

En la villa de Arévalo a veintey siete dias del mes de mayo
 de mill y seis cientos y quatro y nueve años ante mi el escrivano
 publico y notario Francisco de Aranguiz vecino de villa real de la
 villa como principal y andrés perez de cupido vecino de la dha
 villa como su fiador aviendo como hace de vida y en su seno
 sus propios yabiendo lo que aventura los dos juntos y de man
 comun y en solidum renunciando como renunciaron la
 vez de duobus rex de vendi y la autentica presente escrita
 de fide y ussionibus beneficiis de la division y exencion con
 las demas que tratan de la marica munidad se obligaron
 con sus personas y bienes de proveer a esta dha villa sus
 vecinos y gentes y bienes de vino blanco de yepes por
 tiempo de un año que corra desde oy buena hacienda
 a contenta y satisfaz on de los señores y regidores de esta villa
 y asu fuero sin que haya falta alguna y si hubiere los
 dhos señores y regidores puedan comprar todas las veces
 que haya falta en la parte donde se callare puedan comprar
 y vender en esta villa y pagar las quiebras y costas
 que hubiere y tambien las condenaciones que se les hiciere
 en las faltas que hubiere y al tiempo que no hubieren
 buena hacienda y por la comoda didad que adetener
 de a como dar su xecia y no se a de consentir se vendan
 vino blanco en esta villa sin ser del dho Francisco de
 aranguiz como le an prometido los señores del regi
 miento de esta villa = daran y pagaran al concejo de ella
 y a cada uno particular vien reales para ayuda a sus cos
 tas y gastos = y para los platos y platos acostumbrados
 y para que al cumplimiento de todo lo suso dho sean premi
 ados por todo rigor y como por sentencia pasada en esta
 ayegada dieron poder a qualesquier jueces y justicias

Q
Alumnaq acua Jur^{on} p^{on}sesionetaxon. p^{on}renunciaron
supropio fuero Jur^{on} y domialis d^{on}ley sitambenerit de Jur
dicionem unum judicium conlas demas tres fueros y derecho
de sufabon en rno Conla general en forma = asi lo ob
saron siendo testigos miguel de azarate Juan bautis
ta Camilleta Landres de nicolaeta vecino de la oba
villa Los obrigantes quyo eler^{no} do y fee conozco firmo
Alto andres perez y por el dho Francisco que dixonos au
Assu nuevo firmo y testigo =

Andres el ypo
Miguel de azarate

Don
Martin de los barrios